

Año: 2019

Expediente: 12942/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. TERESA JAQUELIN GALLEGOS GÓMEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACCIDENTES.

INICIADO EN SESIÓN: 16 de octubre del 2019

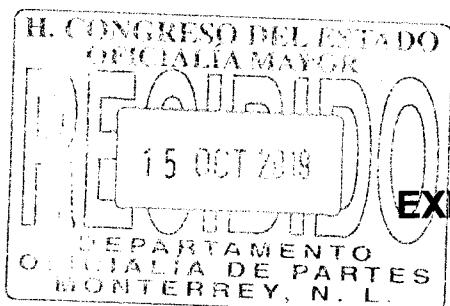
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos, Teresa Jaquelin Gallegos Gómez, Javier Emanuel Mejía Palomino, José Angel Zamarripa Ortega, Jorge Pedraza Escalón y Gilberto Jair Silos Ramos, acudimos ante esta soberanía a presentar la Iniciativa con Proyecto de adición de la fracción IV del artículo 42, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La preparación y capacitación para los civiles para la prevención y solución de cualquier riesgo que pueda poner en peligro su salud e integridad física dentro de los cuales se integren valores de responsabilidad y solidaridad hacia los integrantes que conforman su comunidad. Establecer entre los miembros vecinos de la comunidad principios en los que se considere la integridad de cada uno de sus semejantes, motivar a la ciudadanía a capacitarse para brindar mayor seguridad mediante la gestión de riesgos que estén dentro de su propio entorno así brindando un beneficio que sea mutuo entre cada uno de los miembros de su comunidad.

Dentro de los objetivos que se buscan alcanzar es que se les brinden conocimientos en primeros auxilios básicos para aquellas situaciones que sean de mera emergencia y se pueda dar una atención

inmediata a cualquier accidente que pueda ser ocasionado por cualquier riesgo que surja de forma espontánea dentro de su comunidad que de forma inmediata no puedan atender los profesionales en el área prehospitalaria por el tiempo que puede perderse desde el momento en que se sucede el accidente y el tiempo en el que los cuerpos de emergencia tarden en arribar al lugar, de esta forma puede haber una atención previa en la que cualquier integrante de la sociedad pueda brindar una atención por tener estos conocimientos adquiridos y hacer uso de su preparación previa, hasta que lleguen los profesionales del área prehospitalaria, así ya se habría llevado a cabo una atención confiable previa ya que se les inculcó conocimientos básicos, incluso con la preparación en gestión de riesgos sé prevendrían cualquier tipo de accidentes que podrían poner en riesgo su salud, se evitaría caer en cualquier situación riesgosa y de peligro para su integridad física.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción IV del el artículo 42, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 42.- SE ENTIENDE POR ACCIDENTE EL HECHO SÚBITO QUE OCASIONE DAÑOS A LA SALUD Y QUE SE PRODUZCA POR LA CONCURRENCIA DE CONDICIONES POTENCIALMENTE PREVENIBLES.

LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ACCIDENTES COMPRENDEN:

I:.

II:.

III:.

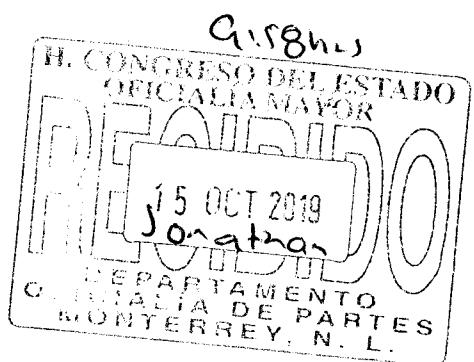
IV.- EL FOMENTO DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, DE LA ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; PROCURAR IMPLEMENTAR , ORIENTAR Y CAPACITAR MEDIANTE CAMPAÑAS POR PERSONAL CAPACITADO PARA INCLUIR CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DONDE LA POBLACIÓN PUEDA APlicAR Y HACER USO DE ESTAS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS RIESGOS ANTES DE QUE PUEDAN SUCEDER Y CAUSEN ACCIDENTES Y RIESGOS PARA SU SALUD , Y ASI MISMO CAPACITAR A LOS CUIDADANOS CON CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN PRIMEROS AUXILIOS PARA LA PRECAUCIÓN DE LOS POSIBLES ACCIDENTES QUE PUEDEN SUCEDER DENTRO DE SU COMUNIDAD , PROCURAR BRINDARLES MATERIALES BÁSICOS DE EMERGENCIAS DENTRO DE LAS CAMPAÑAS MENCIONADAS.

V:.

VI:.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Monterrey, Nuevo León a 15 de octubre de 2019.